ARTÍCULO 2, PÁRRAFO 4

ÍNDICE

Párrafos

Texto del Artículo 2, párrafo 4

Nota preliminar 1-3

I. Reseña general 4-17

II. Reseña analítica de la práctica 18-39

A. Cuestión del alcance y los límites de la expresión "a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado" 18-31

1. En el Consejo de Seguridad 19-29

a) Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a la situación entre el Iraq y Kuwait 19-22

i) Resumen de las actuaciones 19-20

ii) Resumen de los debates constitucionales pertinentes 21-22

b) Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a la situación entre Azerbaiyán y Armenia 23-25

i) Resumen de las actuaciones 23-24

ii) Resumen de los debates constitucionales pertinentes 25

c) Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a la situación en Bosnia y Herzegovina 26-29

i) Resumen de las actuaciones 26-28

ii) Resumen de los debates constitucionales pertinentes 29

2. En la Asamblea General 30-31

Resolución de la Asamblea relativa a los efectos sobre la situación en Centroamérica de la intervención militar de los Estados Unidos de América en Panamá 30-31

i) Resumen de las actuaciones 30

ii) Resumen de los debates constitucionales pertinentes 31

**B. Cuestión del alcance y los límites de la frase "en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas"

C. Cuestión de la relación entre la prohibición contenida en el Artículo 2 (4) y el derecho a la legítima defensa 32-35

D. Cuestión de la relación entre la prohibición contenida en el Artículo 2 (4) y la delegación por el Consejo de Seguridad de atribuciones para utilizar la fuerza 36-39

TEXTO DEL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO 4

Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

…

4. Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.

NOTA PRELIMINAR

1. Al igual que en los seis *Suplementos* anteriores[1], el Artículo 2, párrafo 4 requiere que se le trate en un estudio separado en el *Suplemento No. 8*, ya que existen varias decisiones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General relacionadas con sus disposiciones que fueron precedidas y seguidas de extensas consultas constitucionales.

2. La reseña general contiene una breve recapitulación de las decisiones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General en que se hizo referencia explícita o implícita a las disposiciones del Artículo 2, párrafo 4.

3. La reseña analítica de la práctica contiene un resumen pormenorizado de algunas decisiones del Consejo y de la Asamblea General que se relacionan directamente con la interpretación y aplicación del Artículo 2, párrafo 4, y que fueron precedidas o seguidas de debate constitucional. Los materiales recogidos en el presente estudio sobre el Artículo 2, párrafo 4 se organizan en los cuatro subepígrafes siguientes, siendo el subepígrafe D una subsección que ha sido añadida para reflejar la evolución de la práctica del Consejo de Seguridad: A. Cuestión del alcance y los límites de la expresión "a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado"; B. Cuestión del alcance y los límites de la expresión "en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas"; C. Cuestión de la relación entre la prohibición contenida en el Artículo 2, párrafo 4 y el derecho a la legítima defensa; D. Cuestión de la relación entre la prohibición contenida en el Artículo 2, párrafo 4 y la delegación por el Consejo de Seguridad de atribuciones para utilizar la fuerza.

[1] *Repertorio*, *Suplemento No. 2*, vol. I, págs. 83 a 139, correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 1956 y el 31 de agosto de 1959; *Suplemento No. 3*, vol. I, págs. 129 a 170, correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 1959 y el 31 de agosto de 1966; *Suplemento No. 4*, vol. I, págs. 41 a 76, correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 1966 y el 31 de diciembre de 1969; *Suplemento No. 5*, vol. I, págs. 27 a 48, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1978; *Suplemento No. 6*, vol. I, págs. 68 a 89, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1984; *Suplemento No. 7*, vol. I, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 1988.

I. RESEÑA GENERAL

4. Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General aprobaron sendas resoluciones en las que se hacía explícitamente referencia al Artículo 2, párrafo 4[2].

5. La Asamblea General también aprobó varias resoluciones en las que citaba el texto del Artículo 2, párrafo 4 en los párrafos del preámbulo[3] o el principio básico consagrado en esa disposición sin mencionarla explícitamente[4].

6. Tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General aprobaron numerosas resoluciones en las cuales figuraban lo que cabría entenderse y considerar como referencias implícitas al párrafo 4 del Artículo 2, y

[2] Resolución del C S 748 (1992), preámbulo, sobre la Jamahiriya Árabe Libia; y resolución de la A G 44/240, preámbulo, relativa a los efectos sobre la situación en Centroamérica de la intervención militar de los Estados Unidos de América en Panamá.

[3] Resolución de la A G 44/116 P, preámbulo, relativa al desarme general y completo; resolución de la A G 44/240, preámbulo, relativa a los efectos sobre la situación en Centroamérica de la intervención de los Estados Unidos de América en Panamá; y resolución de la A G 45/58 O, preámbulo, relativa al desarme general y completo.

[4] Resolución de la A G 44/15, preámbulo, resolución de la A G 45/12, preámbulo, y resolución de la A G 46/23, preámbulo, relativas a la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales; resolución de la A G 44/21, párr. 2, relativa al tema titulado "Fortalecimiento de la paz internacional, la seguridad y la cooperación internacional en todos sus aspectos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas"; resolución de la A G 44/22, preámbulo, relativa a la situación en Kampuchea; resolución de la A G 44/81, preámbulo; resolución de la A G 45/132, preámbulo, resolución de la A G 46/89, preámbulo, resolución de la A G 47/84, preámbulo, resolución de la A G 48/92, preámbulo, y resolución de la A G 49/150, preámbulo, relativas a la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación; resolución de la A G 45/54, preámbulo, resolución de la A G 46/32, preámbulo, resolución de la A G 47/50, preámbulo, resolución de la A G 48/73, preámbulo, y resolución de la A G 49/73, preámbulo, relativas a la concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares; resolución de la A G 44/112, preámbulo, resolución de la A G 45/55 A, preámbulo, resolución de la A G 46/33, preámbulo, resolución de la A G 47/51, preámbulo, resolución de la A G 48/74 A, preámbulo, y resolución de la A G 49/74, preámbulo, relativas a la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; resolución de la A G 44/125, párr. 1 *b*), resolución de la A G 45/79, párr. 8, resolución de la A G 46/42, párr. 3, resolución de la A G 47/58, párr. 2, resolución de la A G 48/81, párr. 2, y resolución de la A G 49/81, párr. 2, relativas al fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo; resolución de la A G 44/126, preámbulo, resolución de la A G 45/80, preámbulo, resolución de la A G 47/60 A, preámbulo y párr. 4, y resolución de la A G 48/83, preámbulo, relativas al examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional; resolución de la A G 45/14, párr. 3, relativa a la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz; resolución de la A G 45/147, preámbulo y párr. 1, resolución de la A G 46/101, preámbulo y párr. 1, y resolución de la A G 47/98, preámbulo y párr. 1, relativas al respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas; resolución de la A G 48/121, párr. 1, y resolución de la A G 49/168 I, párr.1, relativas a la lucha contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícito de drogas.

utilizaron diferentes términos para condenar "la amenaza o el uso de la fuerza"[5] o, específicamente, "la agresión"[6] o "la intervención armada o militar"[7], "la invasión"[8], "la ocupación"[9] y "la anexión"[10]. En numerosas resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, la anexión, la ocupación

[5] Resolución del C S 884 (1993), preámbulo, relativa a la situación entre Armenia y Azerbaiyán; resolución del C S 949 (1994), preámbulo, relativa a la retirada de todas las unidades militares iraquíes del sur del Iraq; resoluciones de la A G 44/147, párr. 6, 45/151, párr. 6, 46/130, párr. 7, 47/130, párr. 7, 48/124, párr. 7 y 49/180, párr. 7, relativas al respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en relación con sus procesos electorales.

[6] Resolución del C S 667(1990), párr. 1, relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait; resoluciones de la A G 44/27 A, preámbulo, 44/27 K, preámbulo y párr. 3, 45/176, preámbulo, y 46/79 A, preámbulo, relativas a la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica; resoluciones de la A G 44/40 A, párr. 8, y B, párr. 2, y 45/83 A, párr. 8, y 45/83 B, párr. 2, relativas a la situación en el Oriente Medio; resoluciones de la A G 44/79, preámbulo y párr. 28, 45/130, preámbulo y párr. 21, y 46/87, preámbulo, relativas a la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos; resoluciones de la A G 44/80, párr. 2, 46/88, párr. 2, 47/83, párr. 2, 48/93, párr.2, y 49/148, párr. 2, relativas a la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación; resoluciones de la A G 44/113 B, preámbulo, y 45/56 B, preámbulo, relativas a la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África; resoluciones de la A G 44/136, preámbulo, y 45/137, preámbulo, relativas a la conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional; resoluciones de la A G 44/168, preámbulo, y 45/233, preámbulo, relativas a la asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola; resoluciones de la A G 44/181, preámbulo, 44 45/224, párr. 3, 46/172, párr. 3, y 47/163, párr. 4, sobre asistencia especial a los Estados de primera línea; resolución de la A G 44/221, párr. 4, sobre cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional; resoluciones de la A G 45/18, preámbulo, 46/65, preámbulo, 47/16, preámbulo, y 48/47, preámbulo, relativas a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; resoluciones de la A G 45/73 I, preámbulo, 46/46 I, preámbulo, y 47/69 I, preámbulo, relativas al OOPS; resoluciones de la A G 45/151, párr. 6, 46/130, párr. 7, 47/130, párr. 7, 48/124, párr. 7, y 49/180, párr. 7, relativas al respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en relación con sus procesos electorales; resoluciones de la A G 46/43, preámbulo, y 49/31, preámbulo, sobre protección y seguridad de los Estados pequeños; resolución de la A G 47/82, preámbulo, relativa a la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación; resolución de la A G 48/40 H, preámbulo, relativa a la protección de los refugiados de Palestina; resoluciones de la A G 48/88, preámbulo, y 49/10, preámbulo, relativas a la situación en Bosnia y Herzegovina.

[7] Resoluciones del C S 757 (1992), preámbulo, 758 (1992), preámbulo, 764 (1992), preámbulo, y 836 (1993), preámbulo, relativas a la situación en Bosnia y Herzegovina; resoluciones del C S 822 (1993), preámbulo, 853 (1993), preámbulo, y 884 (1993), preámbulo, relativas a la situación entre Armenia y Azerbaiyán. Resolución de la A G 44/22 preámbulo, relativa a la situación en Kampuchea; resoluciones de la A G 44/80, preámbulo y párr. 2, 45/131, preámbulo y párr. 2, 46/88, preámbulo y párr. 2, 47/83, preámbulo y párr. 2, 48/93, preámbulo y párr. 2, y 49/148, preámbulo y párr. 2, relativas a la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación; resolución de la A G 44/240, preámbulo y párr. 1, relativa a los efectos sobre la situación en Centroamérica de la intervención militar de los Estados Unidos de América en Panamá; resoluciones de la A G 44/125, preámbulo, 45/79, preámbulo, 46/42, preámbulo, 47/58, preámbulo, 48/81, preámbulo, y 49/81, preámbulo, relativas al fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo; resolución de la A G 45/73 I, preámbulo, relativa a la protección de los refugiados de Palestina en el Oriente Medio; y resolución de la A G 49/10, párr. 5, relativa a la situación en Bosnia y Herzegovina.

[8] Resoluciones del C S 660 (1990), preámbulo y párr. 1, y 661 (1990), preámbulo, relativas a la situación entre el Iraq y Kuwait; resolución del C S 822 (1993), preámbulo, relativa a la situación entre Armenia y Azerbaiyán; y resolución de la A G 45/170, preámbulo, relativa a la situación de los derechos humanos en el Kuwait ocupado.

[9] Resolución del C S 670 (1990), preámbulo, resolución del C S 674 (1990), preámbulo, y resolución del C S 677 (1990), preámbulo, relativas a la situación entre el Iraq y Kuwait; resolución del C S 884 (1993), párr. 1, relativa a la situación entre Armenia y Azerbaiyán. Resolución de la A G 44/2, preámbulo, resolución de la A G 45/69, preámbulo, y resolución de la A G 46/76, preámbulo, relativas al levantamiento (*intifadah*) del pueblo palestino; resolución de la A G 44/22, preámbulo, relativa a la situación en Kampuchea; resolución de la A G 44/40 A, preámbulo y párrs. 5 y 8, y B, párr. 7, resolución de la A G 45/83 A, preámbulo y párr. 5, y B, párr. 7, resolución de la A G 46/82 A, preámbulo y párr. 5, resolución de la A G 47/63, preámbulo y párr. 7, resolución de la A G 48/59 B, preámbulo y párr. 7, y resolución de la A G 49/87 B, preámbulo, relativas a la situación en el Oriente Medio; resolución de la A G 44/48 A, preámbulo, C, preámbulo, y F, preámbulo, relativa al informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados; resolución de la A G 44/80, preámbulo y párr. 2, resolución de la A G 45/131, preámbulo y párr. 2, resolución de la A G 46/88, párr. 2, resolución de la A G 47/83, preámbulo y párr. 2, 48/93, preámbulo y párr. 2, y resolución de la A G 49/148, preámbulo y párr. 2, relativas a la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación; resolución de la A G 45/74 A, preámbulo, C, preámbulo, y F, preámbulo, resolución de la A G 46/47 A, preámbulo, C, preámbulo, y F, preámbulo, resolución de la A G 47/70 A, preámbulo; C, preámbulo, y F, preámbulo, resolución de la A G 48/81 D, preámbulo, y resolución de la A G 49/36 D, preámbulo, relativas al informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados; resolución de la A G 45/80, preámbulo, relativa al examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional; resolución de la A G 45/130, preámbulo, resolución de la A G 46/87 preámbulo, resolución de la A G 47/82, preámbulo, y resolución de la A G 48/94, preámbulo, relativas a la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos; resolución de la A G 46/162, párr. 3, relativa a las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio palestino ocupado; resolución de la A G 47/64 E, preámbulo, relativa a la cuestión de Palestina; resolución de la A G 49/10, preámbulo, relativa a la situación en Bosnia y Herzegovina; y resolución de la A G 49/43, preámbulo, relativa a la situación en los territorios ocupados de Croacia.

[10] Resolución de la A G 44/40 A, párr. 8, resolución de la A G 45/83 A, párr. 8, y resolución de la A G46/82 A, párr. 8, relativas a la situación en el Oriente Medio; resolución de la A G 44/48 A, párr. 8, relativa al Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados; resolución de la A G 45/74 A, párr. 8, y resolución de la A G 46/47, párr. 8, relativas al Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados.

y la toma de territorios por la fuerza fueron declaradas "ilícitas", "ilegales" o "nulas y sin valor"[11]. En varias de sus resoluciones, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General pidieron el cese del "uso o la amenaza del uso de la fuerza"[12], la "agresión"[13], la "intervención militar"[14]. Asimismo, ambos órganos pidieron el cese de la "invasión"[15], e igualmente que cesaran tanto la "ocupación"[16] como la "anexión"[17].

7. El Consejo de Seguridad y la Asamblea General aprobaron varias resoluciones en las cuales pedían ora la cesación del fuego[18], ora la retirada de tropas de territorios extranjeros[19].

8. El Consejo de Seguridad y la Asamblea General también aprobaron muchas resoluciones en que figuraban referencias implícitas al Artículo 2, párrafo 4. Ambos órganos aprobaron varias resoluciones en que afirmaban los principios de integridad territorial e independencia políti-

[11] Resolución del C S 662 (1990), párr. 1, resolución del C S 674 (1990) A, párr. 8, y resolución del C S 686 (1991), párr. 2 *b*), relativas a la situación entre el Iraq y Kuwait; resolución del C S 787 (1992), párr. 2, relativa a la situación en Bosnia y Herzegovina; resolución de la A G 44/40 A, párr. 9, resolución de la A G 45/83 A, párrs. 7 y 9, resolución de la A G 46/82, párrs. 7 y 9, resolución de la A G 48/59 B, párr. 9, y resolución de la A G 49/87 B, párr. 2, relativas a la situación en el Oriente Medio; resolución de la A G 44/48 A, párr. 14, relativa al Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados; resolución de la A G 44/174, preámbulo, relativa a las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio palestino ocupado; resolución de la A G 45/74 A, párr. 14, resolución de la A G 46/47 A, párr. 14, y resolución de la A G 47/70 F, párr. 3, relativas al Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados; resolución de la A G 49/10, párr. 15, relativa a la situación en Bosnia y Herzegovina; y resolución de la A G 49/43, párr. 2, relativa a la situación en los territorios ocupados de Croacia.

[12] Resolución de la A G 44/126, párr. 4, resolución de la A G 45/80, párr. 4, resolución de la A G 47/60 A, párr. 4, y resolución de la A G 48/83, párr. 4, relativas al examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional.

[13] Resolución de la A G 44/126, párr. 4, resolución de la A G 45/80, párr. 4, resolución de la A G 47/60 A, párr. 4, y Resolución de la A G 48/83, párr. 4, relativas al examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional; resolución de la A G 44/147, párr. 6, relativas al respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en relación con sus procesos electorales; resolución de la A G 45/73 I, párr. 5, resolución de la A G 46/46 I, párr. 5, resolución de la A G 47/69 I, párr. 5, y resolución de la A G 48/40 H, párr. 5, relativas al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente; resolución de la A G 46/82 A, párr. 8, relativa a la situación en el Oriente Medio.

[14] Resolución del C S 764 (1992) , párr. 3, relativa a la situación en Bosnia y Herzegovina; resolución del C S 874 (1993), párr. 10, y resolución del C S 884 (1993), párr. 6, relativa a la situación entre Armenia y Azerbaiyán; resolución de la A G 44/80, párr. 3, resolución de la A G 45/131, párr. 3, resolución de la A G 46/88, párr. 3, resolución de la A G 47/83, párr. 3, resolución de la A G 48/93, párr. 3, y resolución de la A G 49/148, párr. 3, relativas a la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación; resolución de la A G 44/116 S, párr. 5, relativa al desarme general y completo; resolución de la A G 44/126, párr. 4, resolución de la A G 45/80, párr. 4, resolución de la A G 47/60 A, párr. 4, y resolución de la A G 48/83, párr. 4, relativa al examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional; resolución de la A G 44/240, párr. 2, relativa a los efectos sobre la situación en Centroamérica de la intervención militar de los Estados Unidos de América en Panamá; y resolución de la A G 49/10, párr. 5, relativa a la situación en Bosnia y Herzegovina.

[15] Resolución del C S 661 (1990), preámbulo y párr. 11, resolución del C S 665 (1990), preámbulo, y resolución del C S 674 (1990), preámbulo, relativas a la situación entre el Iraq y Kuwait; y resolución de la A G 44/240, párr. 2, relativa a los efectos de la intervención militar de los Estados Unidos de América en Panamá.

[16] Resolución del C S 661 (1990), preámbulo, resolución del C S 662 (1990), preámbulo, y resolución del C S 674 (1990), relativas a la situación entre el Iraq y Kuwait; resolución de la A G 44/126, párr. 4, resolución de la A G 45/80, párr. 4, resolución de la A G 47/60 A, párr. 4, y resolución de la A G 48/83, párr. 4, relativas al examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional; resolución de la A G 45/131, párr. 3, resolución de la A G 46/88, párr. 3, resolución de la A G 47/83, párr. 3, resolución de la A G 48/93, párr. 3, y resolución de la A G 49/148, párr. 3, relativas a la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación.

[17] Resolución del C S 662 (1990), párr. 2, y resolución del C S 686 (1991), párr. 2, relativas a la situación entre el Iraq y Kuwait.

[18] Resolución del C S 752 (1992), párr. 1, resolución del C S 758 (1992), párrs. 5 y 6, y resolución del C S 761 (1992), párr. 2, relativas a la situación en Bosnia y Herzegovina; resolución del C S 822 (1993), párr. 1, resolución del C S 853 (1993), párr. 4, resolución del C S 874 (1993), párr. 1, y resolución del C S 884 (1993), preámbulo y párrs. 1 y 5, relativas a la situación entre Armenia y Azerbaiyán; resolución del C S 949 (1994), preámbulo, relativa a la retirada de todas las unidades militares del Iraq del sur del Iraq; y resolución de la A G 49/43, párr. 10, relativa a la situación en los territorios ocupados de Croacia.

[19] Resolución del C S 660 (1990), párr. 2, y resolución del C S 662 (1990), preámbulo, relativas a la situación entre el Iraq y Kuwait; resolución del C S 696 (1991), preámbulo, relativa a la situación en Angola; resolución del C S 752 (1992), párr. 4, relativa a la situación en Bosnia y Herzegovina; resolución del C S 762 (1992), párr. 4, relativa a la situación en la ex Yugoslavia; resolución del C S 779 (1992), párr. 4, relativa a la situación en Croacia; resolución del C S 822 (1993), párr. 1, resolución del C S 853 (1993), párr. 3, resolución del C S 874 (1993), párr. 5, y resolución del C S 884 (1993), párr. 4, relativas a la situación entre Armenia y Azerbaiyán; resolución del C S 850 (1993), preámbulo, relativa a la situación en Mozambique. Resolución de la A G 44/15, párr. 2, relativa a la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales; resolución de la A G 44/22 párr. 2, relativa a la situación en Kampuchea; resolución de la A G 44/40 A, preámbulo y párrs. 1 y 5, y B, párr. 11, resolución de la A G 45/83 A, preámbulo y párrs. 1 y 5, y B, párr. 11, resolución de la A G 46/82 A, preámbulo y párrs. 1 y 5, resolución de la A G 47/63 A, preámbulo y párr. 9, resolución de la A G 48/59 B, preámbulo y párr. 9, y resolución de la A G 49/87 B, preámbulo y párr. 5, relativas a la situación en el Oriente Medio; resolución de la A G 44/101, párr. 9, y resolución de la A G 45/34, párr. 10, relativas a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; resolución de la A G 47/121, párrs. 4 y 5, relativa a la situación en Bosnia y Herzegovina; resolución de la A G 48/81, párr. 2, y resolución de la A G 49/81 párr. 2, relativas al fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo; y resolución de la A G 49/62 D, preámbulo y párr. 4, relativa a la cuestión de Palestina.

ca de los Estados o deploraban su violación y procuraban conseguir el pleno respeto de esos principios[20]. En numerosas resoluciones aprobadas por el Consejo y la Asamblea se reafirmaba la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza[21] y la inviolabilidad de las fronteras internacionales[22].

9. La Asamblea General afirmó en varias de sus resoluciones el derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a otras formas de dominación foránea y de ocupación extranjera, y defendió la legitimidad de su lucha, en particular la lucha de los movimientos de liberación nacional, por todos los me-

[20] Resolución del C S 649 (1990), párr. 1, relativa a la situación en Chipre; resolución del C S 661 (1990), preámbulo, resolución del C S 662 (1990), preámbulo, resolución del C S 665 (1990), preámbulo, resolución del C S 674 (1990), preámbulo, resolución del C S 686 (1991), preámbulo, resolución del C S 687 (1991), preámbulo, resolución del C S 688 (1991), preámbulo, relativas a la situación entre el Iraq y Kuwait; resolución del C S 696 (1991), preámbulo, relativa a la situación en Angola; resolución del C S 752 (1992), párr. 3, resolución del C S 770 (1992), preámbulo, resolución del C S 787 (1992), preámbulo y párr. 3, y resolución del C S 836 (1993), preámbulo y párr. 3, relativas a la situación en Bosnia y Herzegovina; resolución del C S 822 (1993), preámbulo, resolución del C S 853 (1993), preámbulo, resolución del C S 874 (1993), preámbulo, y resolución del C S 884 (1993), preámbulo, relativas a la situación entre Armenia y Azerbaiyán; resolución del C S 855 (1993), preámbulo, relativa a la situación en la República Federativa de Yugoslavia; resolución del C S 880 (1993), párr. 4, relativa a la situación en Camboya; resolución del C S 943 (1994), preámbulo, relativa al cierre de la frontera entre la República Federativa de Yugoslavia y Bosnia y Herzegovina; resolución del C S 947 (1994), preámbulo, relativa a la prórroga del mandato de la UNPROFOR; resolución del C S 958 (1994), preámbulo, relativa a la decisión de que la autorización dada en el párrafo 10 de la resolución 836 (1993) para asistir a la UNPROFOR en el cumplimiento de su mandato en Bosnia y Herzegovina se aplicaría también a las medidas de esa índole que se tomaran en Croacia; y resolución del C S 949 (1994), preámbulo, relativa a la retirada de todas las unidades militares iraquíes del sur del Iraq; resolución de la A G 44/15, preámbulo y párr. 5, resolución de la A G 45/12, preámbulo y párr. 4, y resolución de la A G 46/23, preámbulo y párr. 5, relativa a la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales; resolución de la A G 44/21, párr. 2, relativa al fortalecimiento de la paz internacional, la seguridad y la cooperación internacional en todos sus aspectos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; resolución de la A G 44/22, preámbulo y párrs. 2 y 5, relativa a la situación en Kampuchea; resolución de la A G 44/48 A, párr. 7, relativa al Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados; resolución de la A G 44/51, preámbulo y párr. 2, resolución de la A G 46/43, preámbulo y párr. 3, y resolución de la A G 49/31, preámbulo y párr. 3, sobre protección y seguridad de los Estados pequeños; resolución de la A G 44/81, preámbulo, resolución de la A G 45/132, preámbulo, resolución de la A G 46/89, preámbulo, resolución de la A G 47/84, preámbulo, resolución de la A G 48/92, preámbulo, y resolución de la A G 49/150, preámbulo, relativas a la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación; resolución de la A G 44/111, preámbulo, y resolución de la A G 45/74 A, párr. 7, relativas al informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados; resolución de la A G 45/80, párr. 4, resolución de la A G 47/60 A, párr. 4, y resolución de la A G 48/83, párr. 4, relativas al examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional; resolución de la A G 46/42, párr. 3, resolución de la A G 48/81, párr. 2, y resolución de la A G 49/81, párr. 2, relativas al fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo; resolución de la A G 47/50, preámbulo, resolución de la A G 48/73, preámbulo, resolución de la A G 49/73, preámbulo, y resolución de la A G 45/54, preámbulo, relativas a la concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares; resolución de la A G 47/121, preámbulo y párrs. 1 y 2, resolución de la A G 48/88, preámbulo, y resolución de la A G 49/10, preámbulo y párrs. 15 y 21, relativas a la situación en Bosnia y Herzegovina; resolución de la A G 49/140, párr. 4, relativa a la asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra; y resolución de la A G 49/43, preámbulo y párrs. 1 y 2, relativa a la situación en los territorios ocupados de Croacia.

[21] Resolución del C S 681 (1990), preámbulo, relativa a los territorios ocupados por Israel; resolución del C S 787 (1992), párr. 2, resolución del C S 836 (1993), preámbulo y párr. 3, relativas a la situación en Bosnia y Herzegovina; resolución del C S 822 (1993), preámbulo, resolución del C S 853 (1993), preámbulo, resolución, del C S 874 (1993), preámbulo, y resolución del C S 884 (1993), preámbulo, relativas a la situación entre Armenia y Azerbaiyán. Resoluciones de la A G 44/40 A, preámbulo, y B, preámbulo, resoluciones de la A G 45/83 A, preámbulo, y B, preámbulo, resolución de la A G 46/82 A, preámbulo, resolución de la A G 47/63 A, preámbulo, resolución de la A G 48/59 B, preámbulo, y resolución de la A G 49/87 B, preámbulo, relativas a la situación en el Oriente Medio; resolución de la A G 44/48 F, preámbulo, relativa al Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados; resolución de la A G 45/74 F, preámbulo, resolución de la A G 46/47 F, preámbulo, resolución de la A G 48/41 C y D, preámbulos, y resolución de la A G 49/36 C y D, preámbulos, relativas al Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados; resolución de la A G 46/42, párr. 3, resolución de la A G 48/81, párr. 2, y resolución de la A G 49/81, párr. 2, relativas al fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo; resolución de la A G 46/199, preámbulo, relativa a los efectos económicos adversos de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en otros territorios árabes ocupados desde 1967; resolución de la A G 48/88, preámbulo, y Resolución de la A G 49/10, preámbulo, relativas a la situación en Bosnia y Herzegovina; resolución de la A G 48/212, preámbulo, y resolución de la A G 49/132, preámbulo, relativas a las consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes; resolución de la A G 49/43, preámbulo, relativa a la situación en los territorios ocupados de Croacia; resolución de la A G 49/62 D, preámbulo, relativa a la cuestión de Palestina.

[22] Resolución del C S 687 A, 1991, párrs. 2 y 4, resolución del C S 773 (1992), párr. 4, resolución del C S 806 (1993), párr. 1, y resolución del C S 833 (1993), párrs. 5 y 6, relativas a la situación entre el Iraq y Kuwait; resolución del C S 757 (1992), preámbulo, relativa a la situación en Bosnia y Herzegovina; resolución del C S 822 (1993), preámbulo, relativa a la situación en Mozambique; resolución del C S 853 (1993), preámbulo, resolución del C S 874 (1993), preámbulo, y resolución del C S 884 (1993), preámbulo, relativas a la situación entre Armenia y Azerbaiyán; resolución del C S 959 (1994), párr. 2, sobre los esfuerzos realizados por la UNPROFOR con el fin de garantizar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las zonas seguras en Bosnia y Herzegovina; y resolución de la A G 44/125, párr. 1 *b*), relativa al tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo".

dios posibles, incluida la lucha armada[23]. Por otra parte, la Asamblea aprobó varias resoluciones en las que pidió a los Estados que apoyaran a los pueblos en su lucha por la libre determinación y la independencia nacional de conformidad con la Carta y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales[24].

10. El Consejo de Seguridad también examinó un proyecto de resolución en el que se hacía referencia de manera explícita al Artículo 2, párrafo 4 y se citaba su texto[25], pero el proyecto no fue aprobado[26].

11. La mayor parte de las citadas decisiones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General en las que figuraban referencias explícitas e implícitas al Artículo 2, párrafo 4 no dieron lugar a un debate constitucional sobre su interpretación y aplicación. Las decisiones de los órganos antes mencionados que fueron precedidas y seguidas de consultas constitucionales se examinan *infra* en la reseña analítica. Con todo, cabe mencionar en particular varias otras resoluciones de dichos órganos relacionadas con el Artículo 2, párrafo 4, que no se examinan en esa reseña.

12. En su resolución 731 (1992), de 21 de enero de 1992, que se aprobó a pedido de los Estados Unidos[27], el Reino Unido[28] y Francia[29], relativa a los procedimientos jurídicos aplicables en relación con los ataques perpetrados contra la aeronave del vuelo 103 de la compañía Pan Am y del vuelo 772 de compañía Union de transports aériens, el Consejo de Seguridad exhortó al Gobierno de Libia a que proporcionara de inmediato una respuesta completa y efectiva a las peticiones hechas y a que cooperara plenamente en la determinación de la responsabilidad por los actos terroristas[30]. En su resolución 748 (1992), el Consejo de Seguridad, refiriéndose explícitamente al Artículo 2, párrafo 4, de la Carta, reafirmó que todo Estado tenía el deber de abstenerse de organizar o instigar actos de terrorismo en otro Estado, ayudar a tales actos, participar en ellos o consentir actividades organizadas en su territorio para la comisión de tales actos, cuando tales actos implicaran la amenaza o el uso de la fuerza[31].

13. La Asamblea General aprobó dos instrumentos que pueden considerarse relacionados con el Artículo 2, párrafo 4, pero que no han sido incluidos en la reseña analítica porque las deliberaciones correspondientes no dieron lugar a deliberaciones constitucionales sustantivas. La Asamblea General también solicitó una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia, que era pertinente para el Artículo 2, párrafo 4. Los dos instrumentos antedichos y la opinión consultiva se examinan brevemente en los párrafos siguientes.

14. El 4 de diciembre de 1989, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios[32], en la que la Asamblea, entre otras cosas, reconoció que las actividades de los mercenarios eran contrarias a los principios de derecho internacional, tales como los de igualdad soberana, independencia política, integridad territorial de los Estados y libre determinación de los pueblos[33].

---

[23] Resolución de la A G 44/29, preámbulo y párr. 17, y resolución de la A G 46/51, preámbulo y párr. 15, sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional; resolución de la A G 44/69, preámbulo, relativa a la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid; resolución de la A G 44/79, párr. 2, resolución de la A G 45/130, párr. 2, y resolución de la A G 46/87, párr. 2, relativas a la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos; resolución de la A G 44/81, preámbulo, resolución de la A G 45/132, preámbulo, resolución de la A G 46/89, preámbulo, resolución de la A G 47/82, párr. 2, resolución de la A G 47/84, preámbulo, y resolución de la A G 48/92, preámbulo, relativas a la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación; resolución de la A G 44/101, párr. 4, resolución de la A G 45/34, párr. 4, y resolución de la A G 46/71, párr. 4, relativas a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; resolución de la A G 45/33, preámbulo, relativa al trigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; resolución de la A G 44/126, párr. 14, resolución de la A G 45/80, párr. 12, resolución de la A G 47/60, párr. 11, y resolución de la A G 48/83, párr. 11, relativas al examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional; resolución de la A G 44/147, preámbulo y párr. 8, resolución de la A G 45/151, preámbulo y párr. 8, resolución de la A G 47/130, preámbulo y párr. 9, resolución de la A G 48/94, párr. 2, resolución de la A G 48/124, preámbulo y párr. 9, y resolución de la A G 49/180, preámbulo y párr. 8, relativas al respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en relación con sus procesos electorales; resolución de la A G 47/23, párr. 4, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África.

[24] Resolución de la A G 44/79, párrs. 7, 13 y 42, resolución de la A G 45/130, párrs. 7 y 35, resolución de la A G 46/87, párrs. 6 y 28, y resolución de la A G 49/151, párr. 10, relativas a la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos; resolución de la A G 44/101 párr. 10, resolución de la A G 45/34, párr. 11, y resolución de la A G 46/65, párr. 4, relativas a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; resolución de la A G 45/33, párr. 7, relativa al trigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; resolución de la A G 47/82, párrs. 6 y 29, relativas a la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación; resolución de la A G 48/94, párrs. 6 y 27, relativa al respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en relación con sus procesos electorales.

[25] S/21048.

[26] S/PV 2902.

[27] S/23309, S/23308 y S/23317.

[28] S/23309 y S/23306.

[29] S/23309 y S/23307.

[30] Resolución del C S 731 (1992), párr. 2.

[31] Resolución del C S 748 (1992), preámbulo.

[32] Resolución de la A G 44/34.

[33] *Ibíd.*, anexo, preámbulo.

15. El 11 de diciembre de 1994, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales[34], en la que, entre otras cosas, se destacaba que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y no intervención en los asuntos que eran esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados resultaba crucial para cualquier esfuerzo común encaminado a promover la paz y la seguridad internacionales[35].

16. El 15 de diciembre de 1994, la Asamblea General aprobó su resolución 49/75 K, en la cual solicitó a la Corte Internacional de Justicia que diera, con carácter de urgencia, su opinión consultiva acerca de la cuestión siguiente: "¿Autoriza el derecho internacional en alguna circunstancia la amenaza o el empleo de armas nucleares?"[36].

17. La Comisión de Derecho Internacional prosiguió el examen del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad[37], y además examinó varias cuestiones relacionadas con el Artículo 2, párrafo 4[38]. En su 41º período de sesiones, celebrado en 1989, aprobó, la inclusión de la "amenaza de agresión"[39], a título provisional, entre los crímenes contra la paz, en el proyecto de código[40]. Posteriormente, en su 46º período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión, atendiendo a la solicitud realizada por la Asamblea General[41], aprobó el proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional[42], el cual incluía el crimen de agresión entre los crímenes que entrarían dentro de la competencia de la Corte[43]. El comentario del artículo 20 del proyecto de estatuto da algunas explicaciones sobre la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974, relativa a la definición de agresión en relación con el Artículo 2, párrafo 4, de la Carta[44]. El comentario, entre otras cosas, decía lo siguiente:

> "En la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974, se trata de la agresión por parte de los Estados, no de crímenes de individuos, y la resolución tiene por objeto servir de guía al Consejo de Seguridad y no dar una definición para uso judicial. Sin embargo, dadas las disposiciones del Artículo 2, párrafo 4 de la Carta de las Naciones Unidas, esa resolución ofrece alguna orientación, y hoy un tribunal debe estar en mejores condiciones para definir el crimen de derecho consuetudinario de la agresión que el Tribunal de Núremberg en 1946."[45]

[34] Resolución de la A G 49/57.

[35] *Ibíd.*, anexo, preámbulo.

[36] Resolución de la A G 49/75 K.

[37] Véase *Repertorio, Suplemento No. 7*, vol. I, estudio sobre el Artículo 2, párr. 4.

[38] A G (44), *Suplemento No. 10* (A/44/10), cap. III.

[39] La Comisión de Derecho Internacional había incluido el crimen de agresión entre los crímenes contra la paz en el proyecto de código en su 40º período de sesiones.

[40] A G (44), *Suplemento No. 10* (A/44/10), págs. 132 a 180.

[41] Resolución de la A G 47/33 (párr. 6).

[42] A G (46), *Suplemento No. 10* (A/49/10), pág. 22.

[43] *Ibíd.*, pág. 46.

[44] *Ibíd.*, pág. 47.

[45] *Ibíd.*

II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA

A. Cuestión del alcance y los límites de la expresión "a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado"

18. En el Consejo de Seguridad se hizo referencia al Artículo 2, párrafo 4 en relación con el examen de cuestiones que entrañaban denuncias de amenaza o uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de un Estado. También se invocó en la Asamblea General en relación con un tema titulado "Efectos sobre la situación en Centroamérica de la intervención militar de los Estados Unidos de América en Panamá". En el curso de los debates sobre esos asuntos se plantearon cuestiones relativas a la interpretación y aplicación del principio incluido en el Artículo 2, párrafo 4. Los temas que originaron tales debates constitucionales pertinentes fueron los siguientes:

En el Consejo de Seguridad:

a) En relación con las cartas de fecha 2 de agosto de 2005 del Representante Permanente de los Estados Unidos y del Representante Permanente de Kuwait, la cuestión que se discutió fue si el uso de la fuerza por el Iraq contra Kuwait constituía un acto de agresión o respondía a una solicitud hecha por el Gobierno libre provisional de Kuwait;

b) En relación con varias cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas[46], la cuestión que se discutió fue si el conflicto en la región de Nagorno Karabaj era resultado de un acto de agresión de Armenia o un conflicto entre armenios de Azerbaiyán y Nagorno Karabaj;

[46] S/26164, S/26194 y S/26647.

c) En relación con las cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina[47], la cuestión objeto de debate fue si el conflicto en Bosnia y Herzegovina era resultado de actos de agresión cometidos por la República de Serbia y Montenegro o un conflicto interno dentro del territorio de Bosnia y Herzegovina.

En la Asamblea General:

d) En relación con las cartas de fecha 20 de diciembre de 1989 dirigidas al Presidente de la Asamblea General por los Representantes Permanentes de Cuba y Nicaragua, la cuestión en discusión fue si la intervención militar de los Estados Unidos en Panamá constituía una invasión en contravención del Artículo 2, párrafo 4 de la Carta o una acción para ejercer el derecho de legítima defensa.

1. En el Consejo de Seguridad

a) *Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a la situación entre el Iraq y Kuwait*

i) *Resumen de las actuaciones*

19. El Representante Permanente de Kuwait y el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, en cartas separadas de fecha 2 de agosto de 1990 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad, solicitaron que se convocara una reunión inmediata del Consejo de Seguridad a fin de considerar la invasión de Kuwait por el Iraq el mismo día[48].

20. En su 2932a. sesión, celebrada el 2 de agosto de 1990, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 660 (1990), en la que condenó la invasión de Kuwait por el Iraq y exigió que el Iraq retirara inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas a las posiciones en que se encontraban el 1 de agosto de 1990[49]. También exhortó al Iraq y a Kuwait a que iniciaran de inmediato negociaciones intensivas para resolver sus diferencias[50]. En su resolución 662 (1990), el Consejo de Seguridad declaró que la anexión de Kuwait por el Iraq en cualquier forma y por cualquier pretexto carecía de validez jurídica y se consideraba nula y sin valor[51]. La aprobación de las resoluciones citadas fue precedida y seguida de debates constitucionales sobre el Artículo 2, párrafo 4 de la Carta. Tales debates se resumen en los párrafos 21 y 22 *infra*. El Consejo también aprobó varias otras resoluciones sobre la cuestión con objeto de dar seguimiento, entre otras cosas, a la aplicación de las resoluciones citadas. En esas resoluciones, en párrafos del siguiente tenor, el Consejo, entre otras cosas:

> *Destacó* la necesidad de que se retiraran inmediata e incondicionalmente todas las fuerzas iraquíes de Kuwait[52];
>
> *Condenó* la continuación de la ocupación de Kuwait por el Iraq y que el Iraq no revocara las medidas que había tomado ni pusiera término a su pretensión de anexarlo[53];
>
> *Expresó* su decisión de poner fin a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y de restablecer la soberanía, independencia e integridad territorial de Kuwait[54].

ii) *Resumen de los debates constitucionales pertinentes*

21. Durante las deliberaciones sobre las cuestiones citadas en el Consejo de Seguridad, una de las partes consideró que la invasión de Kuwait por el Iraq era un acto de agresión que representaba una violación flagrante de la integridad territorial y la soberanía de Kuwait[55]. El Iraq declaró que había desplegado sus fuerzas en Kuwait en respuesta a una petición hecha por el Gobierno Libre Provisional de Kuwait de que le ayudara a establecer la seguridad y el orden en Kuwait[56]. Arguyó además que los acontecimientos que acaecían en Kuwait eran asuntos internos que no tenían relación con el Iraq"[57].

22. A juicio de una de las partes, la continuación de la ocupación del territorio de Kuwait por las fuerzas iraquíes y las medidas impuestas por la Potencia ocupante era una anexión que infringía lo dispuesto en el Artículo 2, párrafo 4 de la Carta[58]. El Iraq dijo que tenía el derecho histórico de restablecer la unidad eterna e indisoluble del Iraq y Kuwait, que representaban una parte de la nación árabe[59].

b) *Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a la situación entre Azerbaiyán y Armenia*

i) *Resumen de las actuaciones*

23. El Representante Permanente de Azerbaiyán, en varias cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Se-

---

[47] S/24616, S/24640, S/24750, S/24761, S/24777, S/25434, S/25459, S/25624, S/25670, S/25718, S/25728, S/25872, S/25877, S/25878, S/1994/1037, S/1994/1038 y S/1994/1044. Véanse asimismo S/24024 y S/1994/1079.

[48] S/21423 y S/21424.

[49] Resolución del C S 660 (1990), párrs. 1 y 2. El Consejo aprobó la resolución por unanimidad. El Yemen no participó en la votación.

[50] *Ibíd*., párr. 3.

[51] Resolución del C S 662 (1990), párr. 1.

[52] Resolución del C S 662 (1990) preámbulo y resolución del C S 674 (1990) preámbulo.

[53] Resolución del C S 662 (1990), párr. 3 y resolución del C S 670 (1990) preámbulo.

[54] Resolución del C S 661 (1990), preámbulo, resolución del C S 662 (1990), preámbulo, resolución del C S 665 (1990), preámbulo, y resolución del C S 674 (1990), preámbulo.

[55] Argumento presentado por todo el Consejo de Seguridad (S/PV.2932), págs. 4 a 10 y 12 a 27.

[56] S/PV.2932, pág. 11.

[57] *Ibíd*.

[58] S/PV.2934, págs. 7 a 17, 19 a 21, 32 a 36, 37 a 42 y 46 a 48.

[59] S/PV.2934, pág. 46.

guridad, denunció que fuerzas armenias habían atacado y ocupado distritos azerbaiyanos[60]. El Representante de Azerbaiyán pidió repetidas veces al Consejo de Seguridad que condenara la agresión de Armenia contra Azerbaiyán y que adoptara medidas, incluida la imposición de sanciones contra Armenia con arreglo al Capítulo VII de la Carta[61].

24. En respuesta a las denuncias realizadas por Azerbaiyán, el Consejo de Seguridad aprobó cuatro resoluciones en 1993. En sus resoluciones, el Consejo condenó las hostilidades armadas en la región y la toma de zonas ocupadas en Azerbaiyán y exigió la retirada inmediata, completa e incondicional de las fuerzas de ocupación[62]. En esas resoluciones, en párrafos del tenor siguiente, el Consejo, entre otras cosas:

> *Reafirmó* el respeto por la soberanía y la integridad territorial de Azerbaiyán y de todos los demás Estados de la región[63];
>
> *Reafirmó* la inviolabilidad de las fronteras internacionales y la inadmisibilidad del uso de la fuerza para la adquisición de territorio[64];
>
> *Condenó* la toma y ocupación de distritos azerbaiyanos[65];
>
> *Exigió* la cesación inmediata de todas las hostilidades y la retirada inmediata de las fuerzas de ocupación de los distritos azerbaiyanos[66].

ii) *Resumen de los debates constitucionales pertinentes*

25. Durante los debates sobre la cuestión citada en el Consejo de Seguridad, hubo opiniones divergentes en relación con las partes en el conflicto. Por un lado, se consideró que las hostilidades armadas eran un conflicto entre Armenia y Azerbaiyán ocasionado por reiterados actos de agresión, que constituían una violación de la integridad territorial y la independencia política de Azerbaiyán[67]. Por otro, se consideró que las hostilidades eran un conflicto entre los armenios de Azerbaiyán y Nagorno-Karabaj[68]. En el curso de los debates, algunos Estados se refirieron a las partes involucradas en el conflicto de Nagorno-Karabaj y a las fuerzas de ocupación en general, sin mayores especificaciones[69].

c) *Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a la situación en Bosnia y Herzegovina*

i) *Resumen de las actuaciones*

26. El Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas, en varias cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad, denunció que fuerzas serbias habían atacado diversos objetivos en Bosnia y Herzegovina y violado la integridad territorial y la soberanía del país[70]. El Representante de Bosnia y Herzegovina pidió reiteradamente al Consejo de Seguridad que condenara los actos de agresión de la República de Serbia y Montenegro contra Bosnia y Herzegovina y que adoptara medidas apropiadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas contra la República de Serbia y Montenegro[71].

27. En el mismo período, el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante las Naciones Unidas, en varias cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad, indicó que Yugoslavia había retirado sus fuerzas de Bosnia y Herzegovina el 19 de mayo de 1992[72], que no era parte en el conflicto en Bosnia y Herzegovina[73] y que las acusaciones de que Yugoslavia estaba involucrada en el conflicto carecían de fundamento[74].

28. En respuesta a las denuncias hechas por Bosnia y Herzegovina, el Consejo de Seguridad aprobó varias resoluciones en las que deploró la continuación de los combates en la región[75] y exigió que todas las formas de injerencia externa en Bosnia y Herzegovina cesaran inmediatamente[76] y que todas las fuerzas extranjeras se retiraran de forma inmediata, completa e incondicional[77]. En esas resoluciones, en párrafos del siguiente tenor, el Consejo entre otras cosas:

---

[60] S/25701, S/26164, S/26577 y S/26647.

[61] S/26557, S/26164 y S/26647.

[62] Resolución del C S 822 (1993), resolución del C S 853 (1993), resolución del C S 874 (1993) y resolución del C S 884 (1993).

[63] Resolución del C S 822 (1993), preámbulo, resolución del C S 853 (1993), preámbulo, resolución del C S 874 (1993), preámbulo, y resolución del C S 884 (1993), preámbulo.

[64] *Ibíd*.

[65] Resolución del C S 853 (1993), párr. 1, y resolución del C S 884 (1993), párr. 1.

[66] Resolución del C S 822 (1993), párr. 1; resolución del C S 853 (1993), párr. 3, y resolución del C S 884 (1993), párr. 4.

[67] S/PV.3205, págs. 7, 8-10, 18-20 y 21; S/PV.3259, págs. 7 a 9-10 y 17, y S/PV.3313, pág. 6.

[68] S/PV.3259, págs. 8 a 13 y 18, y S/ PV.3313, págs.7, 8 y 13.

[69] S/PV.3205, pág. 12; S/PV.3259, págs.16 y 17, S/PV.3292, págs. 3 a 6, S/ PV.3313, págs. 6, 7, 10 y 11.

[70] S/24024, S/24616, S/24640, S/24750, S/24761, S/24777, S/25434, S/25459, S/25624, S/25670, S/25718, S/25728, S/25872, S/25877, S/25878, S/1994/1037, S/1994/1038, S/1994/1044 y S/1994/1079.

[71] S/24024, S/24401, S/24777, S/25728, S/25434, S/25872, S/25878, S/1994/1037, S/1994/1044 y S/1994/1079.

[72] S/25467.

[73] *Ibíd*.

[74] S/25467, S/25710 y S/1994/1060.

[75] Resolución del C S 752 (1992), párr. 1, resolución del C S 757 (1992), preámbulo; resolución del C S 824 (1993), preámbulo, y resolución del C S 838 (1993), preámbulo.

[76] Resolución del C S 752 (1992), párr. 3; resolución del C S 757 (1992), preámbulo; resolución del C S 787 (1992), párr. 5, y resolución del C S 819 (1993), párr. 3.

[77] Resolución del C S 787 (1992), párr. 5.

Reafirmó el respeto por la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de Bosnia y Herzegovina y de todos los Estados de la región[78];

Reafirmó la inviolabilidad de las fronteras internacionales y la inadmisibilidad del uso de la fuerza para la adquisición de territorio[79];

Exigió la cesación inmediata de todas las hostilidades y pidió que se estableciera una cesación del fuego[80].

ii) *Resumen de los debates constitucionales pertinentes*

29. Durante los debates sobre la cuestión citada en el Consejo de Seguridad, hubo opiniones divergentes respecto de las partes en conflicto. Por una parte, las hostilidades armadas se consideraban un conflicto entre la República de Serbia y Montenegro y Bosnia y Herzegovina resultante de reiterados actos de agresión y del apoyo prestado por las fuerzas armadas serbias a las unidades armadas serbias locales, en violación de la integridad territorial y la independencia política de Bosnia y Herzegovina[81]. Otra parte consideraba las hostilidades un conflicto interno entre los serbios de Bosnia y Bosnia y Herzegovina dentro de su territorio y rechazaba la opinión de que estuviera involucrada en el conflicto[82]. Algunos Estados hicieron referencia a todas las partes interesadas en Bosnia y Herzegovina, y a otros en general, sin mayores especificaciones[83].

2. En la Asamblea General

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA RELATIVA A LOS EFECTOS SOBRE LA SITUACIÓN EN CENTROAMÉRICA DE LA INTERVENCIÓN MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN PANAMÁ

i) *Resumen de las actuaciones*

30. El 29 de diciembre de 1989, la Asamblea General aprobó su resolución 44/240, relativa a los efectos sobre la situación en Centroamérica de la intervención militar de los Estados Unidos de América en Panamá[84], que se presentó en relación con el tema 34 del programa, relativo a la situación en Centroamérica, amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz"[85]. En el preámbulo de la resolución se recordaba que, de conformidad con el Artículo 2, párrafo 4 de la Carta, todos los Estados Miembros, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas"[86]. El texto de los párrafos pertinentes es el siguiente:

"1. *Deplora profundamente* la intervención en Panamá de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América, que constituye una flagrante violación del derecho internacional y de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los Estados;

2. *Exige* el cese inmediato de la intervención y la retirada de Panamá de las fuerzas armadas invasoras de los Estados Unidos;

...

4. *Exhorta* a todos los Estados a que apoyen y respeten la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Panamá;"

ii) *Resumen de los debates constitucionales pertinentes*

31. Durante el debate en la Asamblea General antes de la aprobación de la resolución, se expresaron opiniones divergentes sobre la intervención militar de los Estados Unidos en Panamá. Algunos representantes dijeron que al intervenir militarmente en Panamá los Estados Unidos habían incumplido las obligaciones que le incumbían en virtud del Artículo 2, párrafo 4 de la Carta, que prohibía la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado[87]. Según la opinión contraria, el 15 de diciembre de 1989 el gobernante de Panamá había declarado que se encontraba en estado de guerra con los Estados Unidos y amenazado públicamente las vidas de norteamericanos[88]. También se arguyó que la Carta establecía que, en aquellos casos en que todo lo demás fracasaba, los Estados tenían derecho a defenderse cuando se usaba la fuerza contra ellos o sus ciudadanos, derecho que no podía excluirse de la interpretación de la Carta[89] y que los Estados Unidos habían

---

[78] Resolución del C S 752 (1992), párr. 3; resolución del C S 757 (1992), preámbulo; resolución del C S 770 (1992), preámbulo; resolución del C S 787 (1992), preámbulo y párr. 3; resolución del C S 819 (1993), preámbulo; resolución del C S 824 (1993), preámbulo; resolución del C S 838 (1993), preámbulo; resolución del C S 859 (1993), preámbulo; resolución del C S 859 (1993), párr. 6 *a*); resolución del C S 838 (1993), preámbulo; resolución del C S 900 (1994), preámbulo; resolución del C S 913 (1994), preámbulo; y resolución del C S 959 (1994), preámbulo.

[79] Resolución del C S 752 (1992), párr. 3; resolución del C S 757 (1992), preámbulo; resolución del C S 787 (1992), párr. 2; resolución del C S 819 (1993), preámbulo; resolución del C S 824, párr. 2; resolución del C S 838 (1993), párr. 3; y resolución del C S 959 (1994), párr. 2.

[80] Resolución del C S 787 (1992), párr. 6; resolución del C S 758 (1992), párr. 6, resolución del C S 764 (1992), párr. 3; resolución del C S 770 (1992), párr. 1; resolución del C S 819 (1993), preámbulo; resolución del C S 838 (1993), preámbulo y resolución del C S 859 (1993), párr. 2.

[81] S/PV.3082, págs. 14 a 17, 33 a 36, 42 y 43; S/PV.3106, págs. 23, 24-25, 32 y 33; S/PV.3137, págs. 37 a 43; S/PV.3228, pág. 7; S/PV.3428, págs. 3 y 4.

[82] S/PV.3137, pág. 72.

[83] S/PV.3082, págs. 9-10, 37 y 38; S/ PV.3106, pág. 28; S/ PV.3137, pág. 118.

[84] Resolución de la A G 44/240, aprobada por 75 votos a favor contra 20 y 40 abstenciones (A/44/ PV.88), pág.44.

[85] A/44/L.63.

[86] Resolución de la A G 44/240, preámbulo.

[87] A/44/PV.86, págs. 17 y 18; A/44/PV.87, págs. 12, 14-15, 22, 26 y 42; A/44/PV.88, págs. 2-5 y 7.

[88] A/44/PV.88, pág. 21.

[89] *Ibíd.*, págs. 21 y 22.

actuado por motivos legítimos de defensa propia y de defensa de la integridad del canal de Panamá[90].

**B. Cuestión del alcance y los límites de la frase "en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas"

C. Cuestión de la relación entre la prohibición contenida en el Artículo 2, párrafo 4 y el derecho a la legítima defensa

32. En varias ocasiones hubo algún debate constitucional en torno al derecho a la legítima defensa y su relación con la prohibición contenida en el Artículo 2, párrafo 4.

33. Tras la invasión de Kuwait por el Iraq el 2 de agosto de 1990, el Consejo de Seguridad, en su resolución 661 (1990), afirmó el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en respuesta al ataque armado del Iraq contra Kuwait, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta"[91].

34. Después de la aprobación de la resolución citada, Kuwait informó al Consejo de Seguridad de que, en ejercicio de su derecho inmanente de legítima defensa, individual y colectiva, y de conformidad con el Artículo 51 de la Carta, Kuwait había pedido a algunas naciones que tomaran las medidas militares y de otra índole que fueran necesarias para garantizar la aplicación efectiva y pronta de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad[92]. La Liga de Estados Árabes apoyó las medidas adoptadas por los Estados árabes del Golfo en ejercicio de su derecho de legítima defensa[93]. Los Estados Unidos y el Reino Unido informaron al Presidente del Consejo de Seguridad de que habían enviado fuerzas militares a la región del Golfo Pérsico, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta y en respuesta a los acontecimientos que se habían producido, incluidas las solicitudes de asistencia de Kuwait y Arabia Saudita[94]. La Jamahiriya Árabe Libia indicó que era totalmente injustificado invocar el Artículo 51 de la Carta en la situación existente, dado que ese Artículo sólo se refería al rechazo de una agresión de la que fuera objeto el territorio de los Estados que pedían la aplicación de ese Artículo[95].

35. Los argumentos citados se reiteraron durante los debates en el Consejo de Seguridad antes y después de la aprobación de sus resoluciones 662 (1990), 665 (1990) y 678 (1990). Algunos Estados indicaron que habían desplegado fuerzas militares en la región de conformidad con el Artículo 51 de la Carta y en respuesta a las solicitudes hechas por Arabia Saudita y por otros Estados de la región[96]. Otros vieron una interpretación arbitraria del derecho de legítima defensa en esa posición[97]. También se hicieron reservas respecto de la aplicación del Artículo 51 una vez que el Consejo de Seguridad se hubiera abocado al tratamiento de la cuestión[98].

D. Cuestión de la relación entre la prohibición contenida en el Artículo 2, párrafo 4 y la delegación por el Consejo de Seguridad de atribuciones para utilizar la fuerza

36. El Consejo de Seguridad aprobó nueve resoluciones en las que autorizó explícita o implícitamente a Estados o al Secretario General, o a ambos, a emplear la fuerza en el plano nacional o por conducto de organismos o mecanismos regionales con diversos objetivos. Los párrafos pertinentes de las resoluciones decían lo siguiente:

a) *La situación entre el Iraq y Kuwait:*

"1. *Exhorta* a los Estados Miembros que cooperan con el Gobierno de Kuwait que están desplegando fuerzas marítimas en la región a que utilicen las medidas proporcionadas a las circunstancias concretas que sean necesarias, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, para detener a todo el transporte marítimo que entre y salga a fin de inspeccionar y verificar sus cargamentos y destinos y asegurar la aplicación estricta de las disposiciones relativas al transporte marítimo establecidas en la resolución 661 (1990)[99].

2. *Autoriza* a los Estados Miembros que cooperan con el Gobierno de Kuwait para que, a menos que el Iraq cumpla plenamente para el 15 de enero de 1991 o antes las resoluciones que anteceden, como se indica en el párrafo 1 *supra*, utilicen todos los medios necesarios para hacer valer y llevar a la práctica la resolución 660 (1990) y todas las resoluciones pertinentes aprobadas ulteriormente y para restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región"[100].

b) *La situación en Bosnia y Herzegovina:*

"2. *Insta* a los Estados a que, en el plano nacional o por conducto de organismos o mecanismos regionales, tomen todas las medidas necesarias para facilitar en coordinación con las Naciones Unidas el suministro, por las organizaciones humanitarias competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones de asis-

---

[90] *Ibíd*., pág. 22.

[91] Resolución del C S 661 (1990), preámbulo.

[92] S/21498.

[93] S/21500.

[94] S/21492 y S/21501.

[95] S/21529.

[96] S/ PV.2934, págs. 7, 8, 18 y 47, y S/ PV.2938, pág. 29-30.

[97] S/ PV.2934, pág. 23-25; S/ PV.2938, pág. 76, y S/ PV.2963, pág. 76.

[98] S/ PV.2963, pág. 76.

[99] Resolución del C S 665 (1990), relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait.

[100] Resolución del C S 678 (1990), relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait.

tencia humanitaria, a Sarajevo y todas las demás partes de Bosnia y Herzegovina en donde sea necesaria"[101].

"10. *Decide* que los Estados Miembros, actuando con carácter nacional o por conducto de organizaciones o acuerdos regionales, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad y en estrecha coordinación con el Secretario General y la UNPROFOR, podrán adoptar todas las medidas necesarias, mediante el empleo de la fuerza aérea, en las zonas seguras de Bosnia y Herzegovina, y alrededor de ellas, para proporcionar apoyo a la UNPROFOR en el cumplimiento de su mandato enunciado en los párrafos 5 y 9 *supra*"[102].

c) *La situación en Somalia:*

"10. *Autoriza*, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, al Secretario General y a los Estados Miembros que cooperen en la puesta en práctica del ofrecimiento mencionado en el párrafo 8 *supra,* a que empleen todos los medios necesarios a fin de establecer cuanto antes un ambiente seguro para las operaciones de socorro humanitario en Somalia"[103].

"5. *Reafirma* que el Secretario General, en virtud de la resolución 814 (1993), está autorizado para tomar todas las medidas necesarias contra todos los responsables de los ataques armados mencionados en el párrafo 1 *supra*, incluidos los responsables de haber incitado públicamente a esos ataques, a fin de establecer la autoridad efectiva de la UNOSOM II en toda Somalia, incluso para investigar esas acciones y arrestar, detener y encarcelar a esas personas a los efectos de su inculpación, enjuiciamiento y castigo".

"8. *Insta* a los Estados Miembros a que, con carácter de emergencia, aporten apoyo y transporte militar, incluidos transportes blindados de tropas, tanques y helicópteros de combate, para dar a la UNOSOM II la capacidad necesaria para hacer frente debidamente a los ataques armados de que sea objeto en el cumplimiento de su mandato" [104].

d) *La situación en Haití:*

"*Actuando* con arreglo a los Capítulos VII y VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

"1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con carácter nacional o por conducto de organismos o mecanismos regionales, y en cooperación con el Gobierno legítimo de Haití, adopten, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, las medidas proporcionadas a las circunstancias del caso y que sean necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones de las resoluciones 841 (1993) y 873 (1993), relativas al suministro de petróleo o productos de petróleo o de armas y material conexo de todo tipo y, en particular, para detener todo el tráfico marítimo hacia Haití en tanto resulte necesario a fin de inspeccionar y verificar la carga y su destino" [105].

"4. *Actuando* con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, *autoriza* a los Estados Miembros a integrar una fuerza multinacional bajo mando y control unificados y, dentro de ese marco, a recurrir a todos los medios necesarios para facilitar la partida de Haití de los dirigentes militares, de conformidad con el Acuerdo de Governors Island, el pronto regreso del Presidente legítimamente electo y el restablecimiento de las autoridades legítimas del Gobierno de Haití, así como a establecer y mantener un entorno seguro y estable que permita la aplicación del Acuerdo de Governors Island, en la inteligencia de que el costo de esta operación temporaria será sufragado por los Estados Miembros que participen en ella"[106].

e) *La situación en Rwanda:*

"3. *Actuando* de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, *autoriza* a los Estados Miembros que cooperen con el Secretario General a ejecutar la operación a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra* usando todos los medios necesarios para alcanzar los objetivos humanitarios señalados en los incisos *a*) y *b*) del párrafo 4 de la resolución 925 (1994)"[107].

37. La aprobación por el Consejo de Seguridad de las resoluciones 665 (1990) y 678 (1990) fue precedida o seguida de un debate constitucional sobre la justificación jurídica para autorizar el empleo de la fuerza en relación con la prohibición contenida en el Artículo 2, párrafo 4. Las demás resoluciones no dieron lugar a mayores debates sobre este asunto.

38. Antes y después de la aprobación de la resolución 665 (1990), una de las partes arguyó que la Carta facultaba al Consejo de Seguridad para actuar al respecto y le confería incluso autoridad para decidir el uso de la fuerza armada[108]. La otra parte declaró que el Consejo de Seguridad no tenía el derecho a privarse de su propia autoridad ni de delegar esa autoridad a un número de Estados[109]. Por otro lado, la expresión "a que utilicen las medidas proporcionadas a las circunstancias concretas que sean necesarias", contenida en el párrafo 1 de la resolución,

---

[101] Resolución del C S 770 (1992), relativa a la situación en Bosnia.

[102] Resolución del C S 836 (1993), relativa a la situación en Bosnia, para la aplicación de un bloqueo naval.

[103] Resolución del C S 794 (1992), relativa a la situación en Somalia.

[104] Resolución del C S 837 (1993), relativa a la situación en Somalia.

[105] Resolución del C S 875 (1993), relativa a la situación en Haití, para la consecución de objetivos humanitarios.

[106] Resolución del C S 940 (1994), relativa a la situación en Haití.

[107] Resolución del C S 929 (1994), relativa a la situación en Rwanda.

[108] S/ PV.2938, pág. 26.

[109] *Ibíd*., pág. 71.

era objeto de interpretaciones diferentes por los Estados. Algunos Estados consideraban que incluía el empleo de la fuerza[110]; en tanto que otros pensaban que no incluía el uso de la fuerza[111].

39. Antes y después de la aprobación de la resolución 678, una de las partes consideró que la autorización dada por el Consejo de Seguridad a los Estados para emplear la fuerza contenía una última invitación a poner en vigor sus resoluciones, junto con una advertencia que abría el camino para recurrir a medios de acción directa[112], y para poner fin a la agresión y dejaba claro al mundo que la agresión no podía ser recompensada[113]. La otra parte arguyó que el Consejo sobrepasaba el ámbito de sus competencias y sus actos debían considerarse nulos y carentes de validez[114]. También se presentó el argumento de que la resolución violaba la Carta de las Naciones Unidas al autorizar a algunos Estados a utilizar la fuerza militar totalmente al margen de los procedimientos establecidos por la Carta[115]. Se arguyó además que la autorización del uso de la fuerza sólo podía admitirse dentro de los términos de la Carta de las Naciones Unidas, y que, cuando el Consejo de Seguridad daba autorización a los países para hacer uso de la fuerza, esos países asumían plena responsabilidad de sus acciones ante el Consejo mediante un sistema claro de presentación de informes y cumplimiento de responsabilidades que no estaba adecuadamente cubierto en la resolución 678 (1990)[116]. También se observó que la expresión "utilicen todos los medios necesarios" permitía el recurso a medidas militares[117].

---

[110] *Ibíd*., págs. 26 y 47.

[111] *Ibíd*., págs. 52 y 67-70.

[112] S/PV.2963, pág. 67.

[113] *Ibíd*., págs. 93-95.

[114] *Ibíd*., págs. 18-20 y 21.

[115] *Ibíd*., pág. 57.

[116] *Ibíd*., pág. 76.

[117] *Ibíd*., pág. 62.